



ORDENANZA N° 2835/2018

VISTO: El Expediente N° 5000-005316/2010 iniciado en Octubre de 2010 por el Intendente Enrique Campos, con el aval de 900 familias integrantes del Instituto Municipal de la Vivienda (IN.MU.VI.) de Junín de los Andes, y adjudicatarios del Plan Social 900 lotes “Nehuen Che” solicitando “Posta Sanitaria” en el loteo mencionado ante autoridades del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia de Neuquén y a través del cual, este Ministerio solicita iniciar las actuaciones necesarias para que se gestione a nivel local junto al Municipio “la disponibilidad y adquisición legal de un lote en el barrio de referencia para la construcción del nuevo centro de salud”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la salud, es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no sólo la ausencia de enfermedad; que es un derecho humano fundamental y que la consecución del nivel de salud más alto posible es un objetivo social prioritario en todo el mundo, cuya realización requiere la acción de muchos otros sectores sociales y económicos que se entrelazan en el barrio, en los niveles locales.-

Que, los Centros de Salud son centros de atención ambulatoria que facilitan la accesibilidad, acercando a la población los servicios de salud.-

Que, esta localidad cuenta con un Hospital de Complejidad IV y tres Centros de Salud ubicados en los barrios Lanín, Primeros Pobladores y Lonquimay que absorben aproximadamente el 40% del total de la consulta ambulatoria anual.-

Que, los Centros de Salud, mencionados, se encuentran ubicados de 700m de distancia del Hospital de Junín de los Andes y presentan actualmente una gran demanda y un pool de usuarios diferente al que concurre al Hospital.-

Que, en el acceso sur de Junín de los Andes se encuentran emplazados el Loteo Social Nehuén Che y la Urbanización Refugio del Sol que actualmente suman un aproximado de 1256 lotes, de los cuales existen de acuerdo a los datos suministrados por el Departamento de Obras Particulares de la Municipalidad, 150 viviendas construidas y 124 en ejecución con el financiamiento del IPVU.-

Que, el Loteo Social y la Urbanización Refugio del Sol, se encuentran ubicados a una distancia aproximada de 4,500 mts de la zona céntrica de Junín de los Andes y las vías de acceso a este sector obligan a tomar la Ruta Nacional 40, aumentando el tránsito y los riesgos de accidentalidad en la zona.-

LUCIANO CASAJUS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Que, de acuerdo a la cantidad de lotes existentes en la zona mencionada, y a la consecutiva construcción de viviendas en este sector, se estima una población final de 5024 habitantes, que demandaría un promedio de 20.096 consultas anuales, lo que significa un 87% del total de consultas ambulatorias que recibe el hospital actualmente.-

Que, en vista del vertiginoso crecimiento de la población de Junín de los Andes y específicamente del sector del Loteo Social Nehuén Che y Urbanización refugio del Sol, y con el propósito de reducir el desplazamiento de sus habitantes por la Ruta Nacional 40, es que se propone la construcción de un Centro de Salud que descentralice la atención exclusiva de estos usuarios en el Hospital de Junín de los Andes.-

Que, de acuerdo al listado de requerimientos para el nuevo edificio, suministrado por el hospital de Junín de los Andes, los espacios necesarios para el correcto funcionamiento de un Centro de Salud en esta zona son:

- 1 recepción-sala de espera,
- 1 oficina de administración-archivo de historias clínicas,
- 2 Consultorios para atención ambulatoria,
- 1 consultorio odontológico,
- 1 enfermería (que conste con office limpio y sucio, espacio para nebulizaciones y vacunatorio)
- 2 depósitos (uno para medicamentos e insumos médicos y otro para insumos de limpieza y otros)
- 1 SUM
- 1 batería de baños
- Espacio destinado para residuos patológicos y comunes y;
- 1 estar de personal.-

Que, el cuadro de superficies de este listado de necesidades, incluyendo las circulaciones y el perímetro del terreno a ocupar para retiros, arroja una superficie aproximada de 600 m² (Seiscientos metros cuadrados)-

Que, de acuerdo a la distribución de las vías de acceso al Loteo Social y Urbanización Refugio del Sol, se determinó que la mejor ubicación para emplazar un Centro de Salud corresponde a la Reserva Fiscal localizada en el Lote 14, Manzana 169, entre calles Emprendedores y Lágrimas de Arroyo, Nomenclatura Catastral 13-20-048-9288, de la Cooperativa de Vivienda y Consumo CO.VI.TRA.E. que cuenta con 1.408,52 m² y el Lote A, Manzana 169, entre calles Emprendedores, Lágrimas de Arroyo y Canelo con Nomenclatura Catastral N° 13-20-048-8989, de la Cooperativa de Vivienda y Crédito Nueva Esperanza de Junín de los Andes Limitada, que cuenta con 173,62 m², de la cual se proyecta afectar una fracción de 600 m².-

LUCIANO CASAJUS
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO
 VICEPRESIDENTE A/C
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE PRESIDENCIA



Que, nuestra Carta Orgánica está inspirada en la garantía de los derechos fundamentales para los ciudadanos entre los cuales se encuentra el Derecho Fundamental a la Atención Médica.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 68 establece que: *“Se requerirá doble lectura para la sanción de las ordenanzas que dispongan....” Inc. j) Autorizar la donación de bienes inmuebles;... El procedimiento será el siguiente: se realizarán dos lecturas mediando un plazo no menor de treinta (30) días corridos entre ambas, en el que se deberá dar amplia difusión al despacho resultante de la primera lectura. En este período deberá realizarse al menos una (1) audiencia pública, teniendo especial cuidado de invitar a las personas y entidades interesadas directamente en su discusión. En todos los casos se requerirá el voto de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Cuerpo para ambas lecturas.”.-*

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE: La afectación de una fracción de un máximo de 600 m² en la Reserva Fiscal localizada en el Lote 14, Manzana 169, entre calles Emprendedores y Lágrimas de Arroyo y Canelo, Nomenclatura Catastral 13-20-048-9288, de la Cooperativa de Vivienda y Consumo CO.VI.TRA.E. que cuenta con 1.408,52 m² y la Reserva Fiscal ubicada en el Lote A, Manzana 169, entre calles Emprendedores, Lágrimas de Arroyo y Canelo con Nomenclatura Catastral N° 13-20-048-8989, de la Cooperativa de Vivienda y Crédito Nueva Esperanza de Junín de los Andes Limitada, que cuenta con 173,62 m², con el propósito de emplazar a futuro una Posta Sanitaria para los Loteos Nehuen Che y Refugio del Sol, la cual se encuentra en el Área Ar4.-

ARTÍCULO 2°: RESTRICCIONES:

- a) Al ser un lote de esquina solo se deberá contemplar el retiro de frente de 3 mts.
- b) La altura máxima será de 7.5 mts, el F.O.S. deberá ser de 40% y el F.O.T. de 60%.
- c) Se deberá emplear en las fachadas a la vía pública un 30% de materiales de la zona (piedra, madera, pudiendo ser sus variables en símil piedra, símil madera).
- d) Para medidas de lados y alturas de locales consultar al Código Urbano y de Edificación de Junín de los andes, Ordenanza N° 237/91.-

LUCIANO CASAJUS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE: La cesión de la fracción de terreno mencionado en el Artículo 1° de la presente; al Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia de Neuquén para la construcción de un Centro de Salud; la que no podrá ser utilizada para otro fin que no sea la del proyecto presentado originalmente, de lo contrario, indefectiblemente volverá a formar parte del patrimonio municipal de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 4°: La mensura a confeccionar para la delimitación del terreno a utilizar para el presente proyecto, correrá por cuenta y cargo del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia de Neuquén.-

ARTÍCULO 5°: El Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia de Neuquén, deberá una vez aprobada la mensura, presentar los planos del proyecto, para ser aprobados por el Área correspondiente.-

ARTÍCULO 6°: El Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia de Neuquén, luego de haber presentado toda la documentación requerida en los artículos anteriores, tendrá un plazo de ejecución para realizar la obra, de dieciocho (18) meses como máximo; en caso no cumplir con este término caducará la cesión del Lote.-

ARTÍCULO 7°: Conforme lo normado en el Artículo 68 de la Carta Orgánica Municipal, se materializó la primera lectura en la Sesión Ordinaria de fecha 01/08/2018; Audiencia Pública para el día 03/09/2018, a las 11:00 horas en la Sala de Sesiones General José de San Martín; y la segunda lectura en la Sesión Ordinaria de fecha 12/09/2018.-

ARTÍCULO 8°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a las partes presentantes del proyecto y a las Secretarías Municipales que estime corresponder, para su conocimiento y efectos. -

DADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1977/18 – EXPTE. C.D. N° 9748/18.-

LUCIANO CASAJUS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA